



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

I. REGISTRO DE ASISTENCIA.

--- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, se reunieron en el lugar que ocupa la Sala de Juntas "Profesor Macario G. Barbosa" del edificio que alberga el Honorable Congreso del Estado de Colima, los CC. Lic. José Alberto Vázquez Martínez (Director Jurídico), C.P. Héctor Fernando Sánchez Villalvazo (Contralor), Lic. Miguel Olmedo Valle (Director de Servicios Documentarios) y el Lic. Roberto Pérez Rodríguez (Titular de la Unidad de Transparencia), todos ellos integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Colima.-----

II. ANTECEDENTES

- - Derivado del Acuerdo Parlamentario de la Comisión de gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Novena Legislatura de fecha 18 de octubre del 2018, fue aprobada la integración del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Colima. -----

III. CONSIDERANDOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del estado de colima, la comisión de gobierno interno y Acuerdos Parlamentarios, cuenta con atribuciones político-administrativas para el funcionamiento del Poder legislativo según las atribuciones conferidas por la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, en términos de la fracción IX del artículo 50 de la ley en cita

2.- Que en materia de transparencia y acceso a la información pública, los artículos 6 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° fracción IV, de la Constitución



2.- Que en materia de transparencia y acceso a la información pública, los artículos 6 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; dispone que el derecho de acceso a la información pública es una prerrogativa que tiene toda persona para obtener y conocer la información creada, recopilada, administrada, procesada o que por cualquier motivo se encuentre en posesión de los sujetos obligados. Con exclusión del tratamiento especial que debe concederse a la información confidencial o reservada, cuya clasificación opera temporalmente y de manera excepcional, por razones de interés público.

3.- En este tenor, el artículo 4° fracción XXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, dispone que un sujeto obligado lo constituye cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal.

4.- En este orden de ideas, la fracción III del artículo 4° de la Ley de Transparencias local, señala que el Comité de Transparencia, es el órgano administrativo colegiado que deberá constituirse en cada sujeto obligado, que tendrá a su cargo el desempeño de las funciones específicas que se le otorguen para dar certeza a los procesos inherentes a la gestión y entrega de la información pública en materia de transparencia y acceso a la información pública, el cual deberá integrarse de manera colegiada por un número impar y entre sus integrantes no deberá existir subordinación jerárquica, ni podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona, esto conforme lo dispuesto por los artículos 51 y 52 de esa normativa.

5.- En término de lo antes señalado, la comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios en el considerando 7° del Acuerdo Parlamentario de fecha 18 de octubre del 2018 dispuso que el comité de Transparencia del H. Congreso del Estado se integre por los siguientes servidores públicos:

I.- Titular de la Dirección Jurídica (Lic. José Alberto Vázquez Martínez)

II.- Titular de la Contraloría (Órgano interno de Control) (C.P. Héctor Fernando Sánchez Villalvazo).

III.- Titular de la Dirección de Servicios documentarios (Lic. Miguel Olmedo Valle).

IV.- Asimismo lo integrara el Titular de la Unidad de Transparencia (Lic. Roberto Pérez Rodríguez) actuando como secretario Técnico en todas las sesiones, quien tendrá derecho a voz pero no voto.

6.- Que dentro de las atribuciones del Comité de Transparencia en términos del artículo 54 de la Ley de Transparencia Local, le corresponde instituir, coordinar, supervisar, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en las gestiones de las solicitudes en materia de acceso a la información, siendo aplicable de manera enunciativa lo dispuesto en el capítulo VII, título tercero, sección primera de la ley de Transparencia, las demás que le confiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y disposiciones aplicables que emanen de estas.

7.- El Comité de Transparencia desarrollará sus funciones de manera colegiada, y adoptara sus resoluciones y acuerdos por mayoría de votos, para lo cual en el caso de empate el presidente tendrá voto de calidad, siendo además el encargado de dirigir y coordinar las sesiones. Deberá sesionar con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia y/o al menos una vez de manera mensual, para lo cual se requerirá la presencia de todos sus integrantes y en el caso de inasistencia, esta se pospondrá y se

convocara para su desahogo al día hábil siguiente, no siendo necesario la emisión de una nueva convocatoria, ni la modificación del orden del día, debiendo asentarse.

8.- El Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia, tendrá la obligación de preparar el orden del día, integrar la documentación soporte para la realización de las sesiones, someter a consideración de los integrantes el proyecto de actas, registrar los acuerdos y brindarle el seguimiento, así como llevar un control de las actas, acuerdos y demás determinaciones que el Comité resuelva.

Por lo anteriormente expuesto siendo las 11:00 horas, del día 19 de octubre del 2018 se emiten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la instalación formal del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder Legislativo para que elabore un diagnóstico del estado actual de la información fundamental que corresponde a este Poder Legislativo poner al alcance de la ciudadanía conforme a los artículos 29 y 31 de la Ley de Transparencia local publicar, en la página web de este H. Congreso del Estado.

TERCERO.- Se instruye a la unidad de transparencia de este Poder Legislativo a efecto diseñe un manual de operación para el tratamiento de las solicitudes de información desde su recepción hasta su contestación.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

LIC. JOSE ALBERTO VAZQUEZ MARTINEZ

Presidente del Comité

C.P. HECTOR FERNANDO SÁNCHEZ VILLALVAZO

Integrantes del Comité

LIC. MIGUEL OLMEDO VALLE

Integrante del Comité

LIC. ROBERTO PÉREZ RODRIGUEZ

Secretario Técnico del Comité